

Número de orden	Apellidos y nombre	D. N. I.
4	Alvarez González, Adalberto .....	10.537.825
5	Aparicio Salmerón, Vicente .....	5.597.806
6	Ayuga Muñoz de la Torre, Antonio .....	5.589.522
7	Bauzá Castañer, Juan Gabriel .....	41.371.221
8	Berra Lerchundi, Dionisio .....	15.873.997
9	Blasco Pascual, José .....	18.849.685
10	Boira Tortajada, Herminio .....	19.800.254
11	Braña Prieto, José Carlos .....	10.750.716
12	Busqué Doménech, José María .....	38.485.466
13	Calderón Forn, Eduardo .....	2.164.054
14	Cañizares Hernández, Eugenio .....	19.493.120
15	Casadevall Doménech, Martín Antonio .....	46.207.687
16	Castillo López, Rafael .....	74.983.244
17	Cervero Miguel, Luis .....	19.384.980
18	Contreras Lerma, Antonio José .....	19.362.712
19	Cortés Martín, José Antonio .....	28.376.186
20	Coscollá Ramón, Ramón .....	22.602.998
21	Chanzá Aviñó, Salvador .....	19.392.230
22	Dalmáu Tarazona, Francisco .....	73.741.859
23	De Jesús Jiménez, José María .....	6.478.584
24	De Planell Serra, Antonio .....	40.241.879
25	Delgado Moya, José Luis .....	24.050.130
26	Duque Martín de Oliva, Francisco Luis .....	42.643.056
27	Durá Blasco, Antonio .....	19.427.467
28	Expositor Carrasco, Juan José .....	19.814.018
29	Fernández Adrio, José Antonio .....	513.593
30	Fernández Martínez, Luis Francisco .....	9.639.192
31	Fisac Martín, Gregorio .....	3.388.637
32	García Calleja, Augusto .....	71.243.648
33	García Concellón, Feliciano .....	78.197.274
34	García Frías, José Isidoro .....	41.949.731
35	García Garcerán, Andrés .....	22.423.464
36	García de Otazo López, Joaquín José .....	22.389.980
37	García Monllor, Joaquín Luis .....	74.075.283
38	Garijo Alba, Cayetano .....	24.737.036
39	Gómez Camacho, Dámaso .....	5.582.171
40	Gómez-Uribarri Meleiro, Fernando .....	27.773.090
41	González Sánchez-Diezma, José Miguel .....	220.290
42	Gonzalo Magro, José Miguel .....	116.741
43	Heras Jiménez, María del Amparo de las .....	33.790.037
44	López Martínez, Antonio .....	25.820.352
45	Luquin Mauleón, Jesús .....	15.747.699
46	Lliteras Mulet, Miguel Angel .....	41.363.232
47	Llop Usó, José .....	18.877.585
48	Lloréns Climent, José Manuel .....	21.609.886
49	March Arbós, Miguel .....	19.418.498
50	Marrero Ferrer, Manuel .....	42.638.411
51	Martín Bellido, Manuel .....	74.752.471
52	Martín Sánchez, Juan Bautista .....	3.766.087
53	Martínez Cano-Manuel, José Ramón .....	2.041.126
54	Martínez Gutiérrez, Juan Antonio .....	17.110.366
55	Martínez Sánchez, Juan .....	22.339.759
56	Mascarell García, José Luis .....	19.968.280
57	Matamoros García, Jesús .....	229.905
58	Mendivil Doménech, Zacarías .....	28.297.033
59	Moner Dualde, José Pascual .....	73.351.749
60	Montiel Bueno, Alfonso .....	25.889.086
61	Moure Ferreiro, Carlos .....	32.279.711
62	Oliver de Rojas, Juan José .....	22.491.696
63	Olmos Jerez, Antonio .....	19.472.995
64	Ortiz Climent, Leopoldo .....	19.383.282
65	Pasquau Higuera, Juan Pablo .....	28.406.510
66	Pastor Mestre, Javier .....	21.608.237
67	Pérez Marín, José Luis .....	16.482.246
68	Polo Calderón, Emilio .....	12.620.764
69	Ponte Cullen, Baltasar de .....	41.921.456
70	Raga Burdeus, Francisco .....	19.421.056
71	Ramos Ramos, Evaristo .....	22.503.632
72	Redondo Jiménez, Encarnación .....	16.773.251
73	Ripollés Moles, José Luis .....	73.347.334
74	Rodríguez Martín, Teodoro .....	9.678.581
75	Sáez Illobre, Carlos .....	6.479.598
76	Sáenz Villar, Antonio .....	25.848.528
77	Sanagustín Sanz, Mariano .....	17.174.637
78	Santaballa López, Ernesto .....	21.285.600
79	Sarriá Peña, José Fernando .....	22.405.630
80	Sebastián de Erice Sánchez-Ocaña, F. Javier .....	7.393.716
81	Serra Planas, Jaime .....	37.580.351
82	Simón Mata, José .....	25.913.928
83	Sopeña Mañas, José María .....	3.039.774
84	Toledo Paños, Julián .....	4.510.709
85	Torrel Torrubiano, Antonio .....	40.008.230
86	Vallejo Muñoz, Miguel Angel .....	13.650.559
87	Varo Aguilera, Antonio .....	30.005.819
88	Velasco Quintana, Pablo .....	2.164.722
89	Velasco Rueda, Antonio .....	24.033.698
90	Velo Suárez, José .....	1.707.820
91	Víñas López, Carlos .....	32.390.178

Excluidos  
Ninguno.

Conforme a lo previsto en el citado apartado 4.º de la convocatoria, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 5.º, 2, de la citada Reglamentación, se concede un período de reclamaciones por un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual quedará elevada a definitiva si no se formula ninguna reclamación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Subdirector general, Jefe del Servicio, Gonzalo Morales Suárez.

Sr. Secretario general del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**855** RESOLUCION del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes por la que se convoca oposición libre para cubrir 19 plazas de Subalternos.

Ilmo. Sr.: Vacantes 19 plazas de Subalternos, correspondientes a la plantilla del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, adscrito al Ministerio de Comercio; de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta calificadora de conformidad con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 19 plazas de Subalternos (coeficiente 1.3), dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, para ser cubiertas de acuerdo con la siguiente distribución:

#### Escuelas Oficiales de Náutica

La Coruña, tres plazas.  
Bilbao, dos plazas.  
Barcelona, tres plazas.  
Cádiz, una plaza.  
Santa Cruz de Tenerife, dos plazas.

#### Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera

Vigo, dos plazas.  
Pasajes, dos plazas.  
Alicante, una plaza.  
Cádiz, una plaza.  
Arrecife de Lanzarote, dos plazas.

Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

##### 1.2. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

La función a desempeñar es de carácter subalterno, siendo desarrollada tanto en los locales de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera como en las instalaciones portuarias de las mismas donde realizan los alumnos de estos centros docentes las prácticas profesionales de formación Náutico-Pesquera.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir están determinados en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula

el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y en el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, por el que se asigna coeficiente a las distintas escalas, plantillas o plazas de los Organismos autónomos.

### 1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otro de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Administración Local.

### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

Las pruebas selectivas se efectuarán en las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera a que correspondan las plazas solicitadas por los aspirantes y constarán de tres ejercicios, que se detallan a continuación, todos ellos de carácter eliminatorio:

**Primer ejercicio.**—Contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, a un cuestionario de preguntas sobre Historia de España, Geografía de España y problemas sencillos de matemáticas, relacionado con el temario de Cultura General.

De la realización de este ejercicio quedarán exentos los opositores que acrediten poseer, al menos, titulación de Bachiller Elemental o Graduado Escolar.

**Segundo ejercicio.**—Para todos los aspirantes que superen el primer ejercicio y los exentos del mismo.—Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de dos horas, a tres temas del temario de Nociones de Tecnología Naval.

**Tercer ejercicio.**—Para todos los aspirantes que superen el segundo ejercicio, consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, a dos temas del temario sobre Organización Administrativa.

**Ejercicio de mérito.**—Los aspirantes que superen el tercer ejercicio podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, los conocimientos siguientes:

**Idiomas.**—La prueba consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante una traducción directa y otra inversa de un texto fijado por el Tribunal para cada uno de los idiomas que se soliciten. Para la realización de las pruebas escritas se permitirá el uso del diccionario; siendo el tiempo máximo para cada una de ellas de media hora.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse exentos del mismo antes de expirar el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse, por duplicado, conforme al modelo normalizado de instancias aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado», número 134, de 5 de junio), el cual se publica como anexo a esta convocatoria.

En el apartado 1 de la instancia se hará constar por el solicitante a qué Escuela y localidad corresponde la plaza de Subalterno a que aspira.

Aquellos aspirantes que, de acuerdo con lo establecido en la norma 1.4 de esta convocatoria, deseen quedar exentos de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, deberán indicarlo expresamente en su instancia, acompañando a la misma documento justificativo de la titulación que poseen.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante (Ruiz de Alarcón número 1, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Derechos de examen.

#### 3.5.1. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 200 pesetas en concepto de derechos de examen y por formación de expediente.

#### 3.5.2. Forma y plazo para efectuar el pago.

El abono de los derechos se efectuará al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso. Deberá efectuarse con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### 3.5.3. Devolución de los derechos de examen.

A los aspirantes que renuncien expresamente a tomar parte en las pruebas selectivas con anterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional, les serán devueltos los derechos abonados. Asimismo les serán devueltos a los aspirantes que queden definitivamente excluidos, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la resolución.

### 3.6. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de reseñarse los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante el ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la lista definitiva figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Comercio, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunales calificadoros.*

En cada una de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera a que correspondan las plazas solicitadas por los aspirantes, se constituirá un Tribunal calificador para juzgar las pruebas selectivas indicadas en la norma 1.4 de esta convocatoria.

Los Tribunales calificadoros serán designados por el ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición de los Tribunales.*

Cada Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Secretario de la Escuela.

Presidente suplente: Un Profesor numerario o titular de la Escuela.

Vocales: Dos Profesores numerarios o titulares de la Escuela; un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal Secretario: Un Auxiliar administrativo con destino en la Escuela.

Suplentes: Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. *Abstenciones.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir en la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores en cada Escuela será conjunto y simultáneo.

6.5. *Llamamiento.*

Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.*

El ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, a propuesta de los respectivos Tribunales, acordará la fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas selectivas en cada uno de ellos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan sido celebradas las pruebas.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le ex-

cluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán en la siguiente manera:

Primer ejercicio, de carácter eliminatorio.—Se calificará exclusivamente de «apto» y «no apto».

Segundo ejercicio, de carácter eliminatorio.—Cada uno de los tres temas a desarrollar será calificado de cero a 10 puntos. Para ser aprobado en este ejercicio será indispensable obtener como mínimo 15 puntos en total y no haber obtenido cero en cualquiera de los temas.

Tercer ejercicio, de carácter eliminatorio.—Se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar este ejercicio será necesario obtener cinco puntos como mínimo.

Ejercicio de mérito.—Se asignará de cero a tres puntos por cada idioma.

Calificación final.—La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en cada uno de los ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.2. *Actuación del Tribunal.*

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, los Tribunales publicarán relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, los Tribunales remitirán, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los candidatos propuestos por los Tribunales para ocupar las plazas convocadas presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificación de estudios primarios o fotocopia acompañada del original para su compulsión, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los opositores que no hubiesen realizado el primer ejercicio por haberse acogido a la exención establecida en la norma 1.4 de esta convocatoria, presentarán copias autenticadas o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del título académico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia presentada. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobadas por el ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, la propuesta de nombramientos formulada por el Tribunal, se procederá a los mismos.

10.2. Por el ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. La Orden ministerial se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con expresión de la fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que haya sido asignado conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, previamente cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. L. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1975.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO FONDO ECONOMICO DE PRACTICAJES, COMO SUBALTERNO

### Primer ejercicio. Temario de Cultura General

#### a) Historia de España.

1. Nociones elementales de los árabes y la España musulmana.
2. Nociones elementales de la Reconquista.
3. Nociones elementales de la España de los Reyes Católicos.
4. Nociones elementales del descubrimiento y conquista de América.
5. Nociones elementales de la Casa de Austria.
6. Nociones elementales de la Guerra de Sucesión Española. Los Borbones en España.
7. Nociones elementales de la Segunda República Española.
8. Nociones elementales del Movimiento Nacional.

#### b) Geografía de España.

1. Límites territoriales.—Ríos principales.—Sistemas montañosos principales.—Principales accidentes del litoral.
2. División de España en provincias.

#### c) Aritmética.

1. Cuatro reglas elementales.
2. Operaciones con números enteros y decimales.
3. Sistema métrico decimal: Unidades de longitud y peso.

### Segundo ejercicio. Temario de Nociones de Tecnología Naval

1. Definición del buque.—Dimensiones principales.—Calados. Ligera descripción de la estructura de un buque.—Obra viva y muerta.—Cubiertas y bodegas.—Palos: grúas y puntales.
2. Anclas y rezones.—Cadenas.—Cabos y cables.—Timón: Descripción.—Hélices.
3. Cabullería y maniobra: Nudos, gazas, ajustes y empalmes entre cabos, alambre y malletas mixtas.—Grilletes; Su uso.
4. Aguantar, largar y abozar un cabo o cable en una bita. Encapillar y desemcapillar estachas en un noray o bita.
5. Conservación de la madera y hierro de las embarcaciones.—Rascado.—Miniado.—Pintado.—Calafateado.
6. Botes salvavidas.—Los remos y su manejo.—La Caña y efectos del timón.
7. Estiba de los botes.—Pescantes, trincas y calzos.—Izado y arriado de botes.
8. Conocimiento de la tubería de a bordo.—Tubería de achique, de inundación y de contraincendios.—Reparaciones de tuberías, llaves y grifos en los servicios de a bordo.—Estanqueidad de tuberías.
9. Conocimiento de los cuadros de distribución de energía eléctrica a bordo.—Reparaciones de emergencia en la red eléctrica de a bordo.—Localización de tierras en la instalación.
10. Vías de agua.—Su taponamiento.—Empleo del cemento rápido en el taponamiento de vías de agua.

### Tercer ejercicio. Temario de Organización Administrativa

1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—El Fuero del Trabajo.—El Fuero de los Españoles.
2. Los funcionarios públicos.—Conceptos y clases.—Características y principios generales de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
3. Derechos y deberes de los funcionarios.—Responsabilidad de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.
4. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Disposiciones generales.—Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Adquisición y pérdida de la calidad de funcionario.
5. Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
6. Subsecretaría de la Marina Mercante.—Direcciones e Inspecciones Generales.—Idea general de su organización.—Secretaría General: sus funciones.
7. Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas: Su organización.—Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera: Su misión.—Reglamento de Régimen interior.
8. Cargos directivos de las Escuelas.—Funciones del personal docente, administrativo y subalterno.
9. Alumnos: Sus obligaciones y derechos.—De la disciplina de los alumnos.



**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

<b>17. Forma en que abona los derechos de examen</b>		<b>18. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, sigue el aspirante</b>
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....		

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

**19.**

**VI.**

EL ABAJO FIRMANTE,

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... a ..... de ..... de 197....  
(lugar) (día) (mes) (año)

-Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones